



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/755/2019

Folio PNT: 01390019

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/1019-01390019

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diez horas con cuarenta y siete minutos del día dieciséis de junio del año dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----

-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

ANTECEDENTES

I. Con fecha 16 de Julio de 2019, se recibió solicitud de acceso a la información con número de folio **01390019** de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, al cual se le asignó el número de expediente de control interno **COTAIP/755/2019**, consistente en:

"Copia en version electronica de los tipos de casos de violencia de mujer del estado en el año 2018 y 2019, especificando nombre, numero, y tipo de violencia. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (sic). -----

II. En virtud de que el interesado en su solicitud de información pretende obtener información correspondiente a los Municipios de Cárdenas y Comalcalco, esta Coordinación mediante oficio **COTAIP/2632/2019**, de fecha 17 de julio de 2019, solicito al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, se pronunciara sobre la incompetencia parcial; lo cual realizó en Sesión Extraordinaria de Transparencia **CT/184/2019** de fecha diecisiete de junio de 2019, en la que confirmó que al H. Ayuntamiento

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

de Centro no le corresponde conocer de la porción de información por lo que hace a "los tipos de casos de violencia de mujer del estado en el año 2018 y 2019, especificando nombre, numero, y tipo de violencia", razón por la cual **DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL**, y ordena emitir el acuerdo de incompetencia parcial, y en su oportunidad el acuerdo de disponibilidad parcial, mismo que deben ser notificado al solicitante, a través del medio que para tales efectos eligió.-----

III. Con fecha diecisiete de julio de 2019, se emitió **Acuerdo de Incompetencia Parcial COTAIP/985-01390019**, el cual le fue notificado al solicitante el día veintidós de julio de 2019, a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT, al que se le adjunto el acta de Comité **CT/184/2019**. --

IV. Mediante el oficio **COTAIP/2601/2019**, de fecha 16 de julio de 2019, se le requirió a la **Directora de Atención a las Mujeres** para que remitirá la información consistente en: "**Copia en version electronica de los tipos de casos de violencia de mujer del estado en el año 2018 y 2019, especificando nombre, numero, y tipo de violencia ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**". (sic), por lo que hace al gobierno municipal; petición que fue atendida:

V. Oficio **DAM/479/2019**, suscrito por la titular de la **Dirección de Atención a las Mujeres**, de fecha 19 de julio de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 11:45 horas del día 19 de julio de 2019 a través del cual informa:

"...En relación a lo anterior, adjunto a la presente copia e versión electrónica e las atenciones jurídicas brindadas durante el año 2018 y 2019 en la instancia municipal con la información solicitada.

No omito manifestar que la Dirección de Atención a las mujeres solo cuenta con información sobre el Municipio de Centro, basado en sus atribuciones y competencia". (sic). -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia parcial de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Dirección de Atención a las Mujeres** ya que de acuerdo a lo previsto en el artículo **204** del Reglamento de la Administración Pública Municipal, es a quien le corresponde conocer de la citada solicitud; en consecuencia a través de su oficio, informan lo siguiente:

A través del Oficio **DAM/479/2019**, suscrito por la titular de la **Dirección de Atención a las Mujeres**, de fecha 19 de julio de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 11:45 horas del día 19 de julio de 2019 a través del cual informa:

"...En relación a lo anterior, adjunto a la presente copia e versión electrónica e las atenciones jurídicas brindadas durante el año 2018 y 2019 en la instancia municipal con la información solicitada.

No omito manifestar que la Dirección de Atención a las mujeres solo cuenta con información sobre el Municipio de Centro, basado en sus atribuciones y competencia". (sic). -----

Respuesta que se remite en los términos del oficio DAM/479/2019, constante de una (01) foja útil, escrito por su anverso y anexo consistente en la "Relación de los tipos de caso de violencia de los años 2018 y 2019", constante de tres fojas; mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, el requerimiento informativo realizado por el interesado. -----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

“Copia en versión electrónica de los tipos de casos de violencia de mujer del estado en el año 2018 y 2019, especificando nombre, número, y tipo de violencia ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”. (sic)-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 138 y 142 segundo



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabaco 2000 , Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 , 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintidós de julio del año dos mil diecinueve. ----Cúmplase.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Expediente: COTAIP/755/2019 Folio PNT: 01390019
Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/1019-01390019

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES

«2019, Año del "Caudillo del Sur" Emiliano Zapata»

Villahermosa, Tabasco, a 19 de julio de 2019

OFICIO: DAM/479/2019

ASUNTO: Contestación oficio

No. COTAIP/2601/2019

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Le saludo con afecto y en atención al oficio No. COTAIP/2601/2019, Folio PNT: 01390019, expediente No. COTAIP/755/2019 en la cual solicita lo siguiente:

“Copia en versión electrónica de los tipos de casos de violencia de mujer del estado en el año 2018 y 2019, especificando nombre, numero, y tipo de violencia”.

En relación a lo anterior, adjunto a la presente copia en versión electrónica de las atenciones jurídicas brindadas durante el año 2018 y 2019 en la instancia municipal con la información solicitada.

No omito manifestar que la Dirección de Atención a las Mujeres solo cuenta con información sobre el Municipio de Centro, basado en sus atribuciones y competencia.

Sin más que agregar, me despido.

ATENTAMENTE

LIC. VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS
DIRECTORA

[Signature]
Elaboró

Lic. Ana Fabiola Álvarez García
Enlace de Transparencia



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES

[Signature]
Revisó

Mtra. María Lucía Zúñiga Lozano
Enlace Administrativo

c.c.p Lic. Evaristo Hernández Cruz.-Presidente Municipal de Centro.-Para su superior conocimiento.- Presente
c.c.p. archivo/minutario.
VLC/afag



Calle Simón Bolívar #114 fraccionamiento Lidia Esther, Villahermosa, Centro, Tabasco.

Tel.316 52 01 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD